



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea Realizada	7
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	8
Hallazgos	12
Conclusión	22



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias

Hallazgos

APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Hallazgo Nº 1.

Del sistema utilizado en la confección de las actuaciones administrativas.

Se han detectado casos aislados de actuaciones administrativas dentro de los expedientes confeccionadas con el sistema anteriormente vigente y no conforme la Gestión Documental Electrónica, más allá de encontrarse las mismas incorporadas posteriormente a través de IF al sistema GEDO.

Lo enunciado produce un incumplimiento parcial de lo establecido en el Plan de Modernización del Estado y el Art. 2¹ del Decreto Nº 561/2016 y dificulta la verificación de sus elementos.

¹ “Art. 2º — Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en reemplazo del ComDoc u otros sistemas de gestión documental en uso.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22 Y A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22.

Hallazgo Nº 2.

Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones. Dicha situación configura un incumplimiento normativo y afecta la correcta planificación de recursos por parte del Organismo.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA- ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Hallazgo Nº 3.

Justificación de la Contratación.

Si bien tanto el Acto Administrativo de Autorización - DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA-, como el de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA -, hacen mención a la necesidad de la adquisición de los elementos, no surge con claridad, ni se han agregado a dichas disposiciones, los antecedentes tenidos en cuenta para determinar la razonabilidad de las cantidades oportunamente adquiridas, según lo establecido en los puntos f)² e i)³ del Art. 6, Capítulo II, del Título II, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición Nº 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad en las actuaciones.

Hallazgo Nº 4.

Comisión Evaluadora. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el Art. 62⁴

² “f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.”

³ “i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”

⁴ ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Capítulo VII –Evaluación de las Ofertas- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1⁵ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Hallazgo N° 5.

Comisión de Recepción. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión de Recepción, según lo establecido en el Art. 84⁶ Capítulo II –Recepción- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1⁷ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Hallazgo N° 6.

Estimación del Costo.

No obran en el expediente la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, según lo establecido en el inciso h)⁸ del Artículo 6° del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria.

⁵ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

⁶ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento

⁷ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

⁸ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora significativa en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación - DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 01 de diciembre de 2022, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 06 de mayo de 2022 (Ver IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA obrante a Orden N° 33), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación excesiva en el procedimiento contractual.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA - PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Hallazgo N° 8.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación-, DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 11 de octubre de 2022 (Ver IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA. Orden N° 100), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación en el procedimiento contractual.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA – RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”.

Hallazgo N° 9

Incumplimiento parcial de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

Esto es así ya que tanto el Acta de Recepción Provisoria como así también el Acta de Recepción Definitiva, no fueron oportunamente rubricadas por parte de la Empresa (TANDANOR), como bien lo indica la Cláusula Quinta⁹ de dicho Contrato. Lo enunciado acarrea un incumplimiento en las pautas contractuales.

⁹ “...participando en esa oportunidad -por parte de “LA EMPRESA”, el Jefe Buque/ Representante Técnico de la Empresa.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado sobre los procesos contractuales que integraron la muestra de auditoría surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo ha contribuido con antecedentes que fundamentan desde ciertos aspectos las deficiencias detectadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

BUENOS AIRES, octubre 2023



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre abril a octubre del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada - Edificio Libertad-, avenida Comodoro Py Nº 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023. En tal sentido la unidad seleccionada fue el ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO.

El análisis comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la etapa de ejecución del contrato. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR.

En lo que respecta a la Licitación Pública N° 38/1-0202-LPU22 - EX-2022-78796811-APN- JEMA#ARA- Preparación de Superficie y Pintado de Obra Viva para Unidades y Artefactos Navales, el análisis en la etapa de ejecución se efectuó hasta la emisión de la Solicitud de Provisión N° 38/1-0954-SPR23 de fecha 23 de junio de 2023, IF-2023-86757350-APN-JEMA#ARA. Dicho proceso contractual, -a la fecha de emisión del presente informe-, continúa su tramitación, siendo su último movimiento, la emisión del Dictamen Jurídico de fecha 27 de julio de 2023, IF-2023-86917112-APN-COAA#ARA, relacionado con una probable rescisión del contrato de común acuerdo.

Tarea Realizada

Solicitud mediante NO-2023-48159379-APN-UAI#MD.

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN – Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

Acto Contractual	Expediente y Proceso	Concepto
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0080-LUP22	EX-2022-25389353-APN- JEMA#ARA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1- 0202-LPU22	EX-2022-78796811-APN- JEMA#ARA	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069- CDI22	EX-2022-52359694-APN- JEMA#ARA	RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”
---	-----------------------------------	--

Las síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA- ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-25389440-APN-JEMA#ARA del 17 de marzo de 2022. Orden Nº 1.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA del 17 de marzo de 2022. Orden Nº 5.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Acta de Apertura: IF-2022-35389323-APN-JEMA#ARA del 7 de abril de 2022. Orden Nº 10.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MARINE LOGISTICS S.A.	34.150.267,80.-
MUÑOZ SANDRA DANIELA	3.063.500,00.-
AYM D ESPOSITO SRL	10.746.760,00.-
POLLERO ROSANA MARIA LEONOR	7.321.372,00.-
TRIGEMIOS S.R.L	92.400,00.-
PAULO EMILIO FERNANDEZ	2.907.00,00.-
DIEGO PASMÁN	303.700,00.-
DISTRIBUIDORA EDR ESTEFANIA DIANA REULE	7.347.730,00

Dictamen de Evaluación: IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA de fecha 06 de mayo de 2022. Orden Nº 33.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 1 de diciembre de 2022. Orden N° 75.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MARINE LOGISTICS S.A.	34.150.267,80.-
SANDRA DANIELA MUÑOZ	51.000,00.-
TRIGEMIOS S.R.L.	92.400,0.-
DIEGO PASMAN	133.700,00.-

Órdenes de Compra N°s: 38/1-112-OC22- IF-2022-134269219-APN-JEMA#ARA, 38/1-1119-OC22 - IF-2022-134267560-APN-JEMA#ARA, 38/1-1118-OC22 - IF-2022-134266408-APN-JEMA#ARA y 38/1-1117-OC22-IF-2022-1134265502-APN-JEMA#ARA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2022-78796811-APN-JEMA#ARA- PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-78796818-APN-JEMA#ARA del 1 de agosto de 2022. Orden N° 1.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-182-APN-JEMA#ARA del 1 de agosto de 2022. Orden N° 5.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: Exento por no responder a las condiciones de normalizado o de características homogéneas o estandarizadas o de uso común. Artículo 3 Inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN 36-E/2017 (modificado por la Resolución SIGEN N° 248/2020).

Acta de Apertura: IF-2022-88879258-APN-JEMA#ARA del 25 de agosto de 2022. Orden N° 11.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.	97.507.250,00.-
ECOPETROL S.H.	145.733.100,00.-
IRON TECH ARGENTINA S.A.	106.154.650,00.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen de Evaluación: IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA de fecha 11 de octubre de 2022. Orden N° 100.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023. Orden N°113.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.	90.891.250,00.-
IRON TECH ARGENTINA S.A.	4.432.100,00.-

Órdenes de Compra N°: 38/1-0008-OCA23 - IF-2023-16724168-APN-JEMA#ARA, 38/1-0007-OCA23 - IF-2023-16723385-APN-JEMA#ARA.

CONTRATACIÓN DIRECTA N°38/1-0069-CDI22- EX-2020-52359694-APN-JEMA#ARA- RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”.

Expediente Asociado: EX-2022-52319203- -APN-JEMA#ARA contiene documentación vinculada a la presente contratación.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-52359708-APN-JEMA#ARA del 26 de mayo de 2022. Orden N° 1.

Autorización del Procedimiento: Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, de Adjudicación Simple, de fecha 6 de mayo de 2022 – PLIEG-2022-52344897-APN-JEMA#ARA. Orden N° 3.

Solicitud Precio Testigo: Exceptuado por constituir una contratación directa interadministrativa acorde artículo 3 inciso d) del Anexo I de la Resolución SIGEN 36-E/2017 (modificado por la Resolución SIGEN N° 248/2020).

Acta de Apertura: Del 30 de mayo de 2022, IF-2022-56712886-APN-JEMA#ARA del 06 de junio de 2022. Orden 16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N TANDANOR SACI Y N	38.181.533,50.-

Adjudicación: Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, de Adjudicación Simple, de fecha 6 de mayo de 2022 - Orden N° 3.

Firma Adjudicada:

FIRMA	IMPORTE EN \$
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N TANDANOR SACI Y N	38.181.533,50.-

Orden de Compra: 38/1-0354-OC22. Orden N° 17. IF 2022-56715521-APN-JEMA#ARA

Hallazgos

APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Hallazgo N° 1.

Del sistema utilizado en la confección de las actuaciones administrativas.

Se han detectado casos aislados de actuaciones administrativas dentro de los expedientes confeccionadas con el sistema anteriormente vigente y no conforme la Gestión Documental Electrónica, más allá de encontrarse las mismas incorporadas posteriormente a través de IF al sistema GEDO.

Lo enunciado produce un incumplimiento parcial de lo establecido en el Plan de Modernización del Estado y el Art. 2¹⁰ del Decreto N° 561/2016 y dificulta la verificación de sus elementos.

A título de ejemplo se citan los siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA

Órdenes de incorporación: 25 a 29, 45, 46, 53 y 54.

¹⁰ “Art. 2° — Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en reemplazo del ComDoc u otros sistemas de gestión documental en uso.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA

Órdenes de incorporación: 21, 24, 25, 27, 32 y 33.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA

Órdenes de incorporación: 18, 19, 22 y 23.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Si bien se tratan de casos aislados, existen Departamentos y Secciones que aún no cuentan con estructura informática que les permita utilizar el sistema GDE para la totalidad de las tramitaciones que realizan, ya sea por falta de equipos e insumos informáticos y de redes. Ejemplo de ello es el trámite de alta de usuarios.

No obstante lo señalado, a los fines de garantizar la transparencia de las actuaciones y, hasta tanto se solucionen dicha novedad, se decidió cargar la totalidad de los documentos en el sistema GDE a través de su digitalización.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se está implementando un plan progresivo de adquisición de medios, adecuación y capacitación en el uso de GDE, a los fines de evitar que situaciones como las descriptas se repitan en el futuro.

Fecha de Regularización Prevista: Año 2024.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano – Departamento Informática.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Gestionar la incorporación de los medios necesarios, a fin de contar con una estructura informática que permita la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la totalidad de las unidades de la Armada.

APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22 Y A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22.

Hallazgo Nº 2.

Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones. Dicha situación configura un incumplimiento normativo y afecta la correcta planificación de recursos por parte del Organismo.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Los procesos mencionados fueron incorporados tardíamente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), debido a que se fundamentan en necesidades que surgieron luego de la fecha de autorización del PAC y su etapa de ajuste. Por tal motivo, fueron incorporados como procesos no planificados en el PAC, etapa de ejecutado 2022.

Cabe señalar que no siempre resulta posible la planificación de la totalidad de los procedimientos contractuales que se realizan, dado que muchos de ellos son ordenados por otras instancias superiores de ese Destino, para satisfacer actividades operativas que surgen en el devenir del año calendario en curso, las cuales son cambiantes en función del estado de los medios y las órdenes recibidas.

Pese a lo expuesto, se plasmó en cada uno de los actos administrativos de autorización de los procedimientos licitatorios no previstos en el mencionado Plan, que estas contrataciones no se encontraban incorporadas al “programado” del Plan Anual, pero que oportunamente se incorporarían en las siguientes etapas, las cuales son fijadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (correcciones- ejecución).

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se trabajará para incorporar en el Plan Anual de Contrataciones del año siguiente los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se correspondan con las actividades del año 2024.

Fecha de Regularización Prevista: *Marzo de 2024 con ajuste previsto por ONC en Julio 2024.*

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: *Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.*

Opinión de la UAI: *En virtud de lo alegado por el propio auditado en el primer párrafo de su responde se mantiene el presente hallazgo, toda vez que los rubros contratados, (elementos de limpieza, librería, útiles de oficina etc.), resultarían pasibles de planificación.*

Recomendación de la UAI: *Programar en tiempo y forma las adquisiciones, incorporando oportunamente las mismas al Plan Anual de Contrataciones.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA - ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Hallazgo N° 3.

Justificación de la Contratación.

Si bien tanto el Acto Administrativo de Autorización - DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA-, como el de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA -, hacen mención a la necesidad de la adquisición de los elementos, no surge con claridad, ni se han agregado a dichas disposiciones, los antecedentes tenidos en cuenta para determinar la razonabilidad de las cantidades oportunamente adquiridas, según lo establecido en los puntos f)¹¹ e i)¹² del Art. 6, Capítulo II, del Título II, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad en las actuaciones.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Tal como consta en el orden 2 del Expediente Asociado N° EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA, surge el requerimiento efectuado por la Unidad Solicitante en el cual se señaló como justificación, que los bienes a adquirir servirán para realizar el recorrido de las balsas salvavidas pertenecientes a las Unidades Navales que dependen del COMANDO DE FLOTA DE MAR. Asimismo, en la Solicitud de Contratación N° 31/1-3002-SCO21, se establecieron las cantidades necesarias de tales bienes, las cuales fueron debidamente rectificadas, tal como consta en el orden 4.

Si bien no surge de ese Expediente otro antecedente referido a las cantidades de los bienes solicitados, las mismas fueron analizadas previamente por dicha Unidad Solicitante, tomando como referencia la información elevada por la Sección Supervivencia del Departamento Taller Naval, y las Cantidades de Unidades Navales pertenecientes a la Armada Argentina que dependen del COMANDO DE FLOTA DE MAR, sin que por ello sea necesario nombrar a cada una de ellas.

En efecto, este Arsenal gestiona las diversas necesidades y requerimientos provenientes de las actividades de la Unidades Navales mencionadas, tal como lo es el recorrido sobre sus balsas, las cuales deben ser reparadas en sus Talleres. Para ello, cuenta con un sistema de stock y estadística que le permite hacer frente a dichas necesidades y a las que no se pudieron prever con anticipación y que demandan su atención urgente. Por tal motivo, resulta necesario atender dicha situación a partir de las contrataciones que se realizan anualmente.

¹¹ “f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.”

¹² “i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Finalmente, los señores Jefes de Departamento involucrados en las tareas solicitantes del material, son interrogados por las autoridades de ese Destino, la UOC y el Servicio Jurídico en relación a los materiales que pretenden adquirir, sus cantidades y características.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se tomará especialmente en cuenta esta observación a los fines de contar con la mayor exactitud posible respecto de las cantidades solicitadas en futuros procedimientos.

Fecha de Regularización Prevista: Próximas licitaciones.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamentos del ARPB.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, toda vez que no se acreditó de manera clara y descriptiva en el expediente principal, la justificación de la adquisición.

Recomendación de la UAI: Adjuntar todo antecedente que tenga como objeto clarificar la razonabilidad de las cantidades que se pretenden contratar.

Instruir sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 4.

Comisión Evaluadora. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el Art. 62¹³ Capítulo VII –Evaluación de las Ofertas- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1¹⁴ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

¹³ ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria

¹⁴ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Debido a un error administrativo, no se agregó al Expediente asociado N° EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA, la integración de la COMISIÓN EVALUADORA designada por Disposición DI-2021-275-APN-JEMA#ARA, la cual fue mencionada oportunamente en el acto administrativo de autorización de la convocatoria (DI-2022-32-APN-JEMA#ARA) en su artículo 3, obrante en el orden 25 del Expediente asociado de referencia.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Será incorporada dicha documentación al cuerpo del Expediente.

Fecha de Regularización Prevista: septiembre 2023.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamento Contabilidad – UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Instruir sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 5.

Comisión de Recepción. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión de Recepción, según lo establecido en el Art. 84¹⁵ Capítulo II –Recepción- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1¹⁶ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Debido a un error administrativo, no se agregó al Expediente asociado N° EX-2022-14497420- -APN-JEMA#ARA, la integración de la COMISIÓN EVALUADORA designada por Disposición DI-2021-275-APN-JEMA#ARA, la

¹⁵ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento

¹⁶ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cual fue mencionada oportunamente en el acto administrativo de autorización de la convocatoria (DI-2022-32-APN-JEMA#ARA) en su artículo 3, obrante en el orden 25 del Expediente asociado de referencia.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Será incorporada dicha documentación al cuerpo del Expediente.

Fecha de Regularización Prevista: Septiembre 2023

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamento Contabilidad – UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Instruir sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 6.

Estimación del Costo.

No obran en el expediente la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, según lo establecido en el inciso h)¹⁷ del Artículo 6º del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

En el orden 2 del Expediente Asociado EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA se encuentra el elemento tomado en cuenta para la estimación del pertinente gasto (IF-2022-14505522-APN-JEMA#ARA). Así, la Solicitud de Contratación N° 38/1-3002-SCO21 ha sido confeccionada tomando como referencia UN (1) Presupuesto obtenido por la base de datos del Sistema de Administración de Materiales (SAM) del ARSENAL PUERTO BELGRANO, cuyos montos se actualizan con órdenes de compra con antigüedad no mayor a tres meses, análisis de precios de contrataciones efectuadas por la Oficina de Seguimiento y Contacto del Departamento Suministros y actualización mensual de acuerdo al índice inflacionario publicado por el INDEC, de fecha 23/12/2021.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No se indica.

Fecha de Regularización Prevista: No se indica.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva:

Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

¹⁷ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, toda vez que no surge referenciación en ningún N° de orden ni documento en forma expresa de la asociación del EX -2022-14497420-APN-JEMA#ARA, a los efectos de fundamentar la estimación del costo, no contando tampoco el resto de las actuaciones con detalle de las fuentes consultadas de donde surja la razonabilidad de los importes insertos en la solicitud de contratación.

Recomendación de la UAI: Dejar mención en forma clara en el expediente electrónico principal, de cualquier expediente asociado, instruyendo sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 7.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora significativa en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 01 de diciembre de 2022, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 06 de mayo de 2022 (Ver IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA obrante a Orden N° 33), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación excesiva en el procedimiento contractual.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien es cierto que existieron SIETE (7) meses de demora entre la Evaluación y la Adjudicación, debe ponderarse que tal situación tuvo como fundamento la demora en la recepción en este Destino la cuota de asignación presupuestaria correspondiente para poder afrontar el gasto.

De todas maneras, la mencionada demora no provocó perjuicio al Estado dado que, de acuerdo con el artículo 12 de la Disposición ONC n° 63/16 “E”, los oferentes renuevan sus ofertas en forma automática cada SESENTA (60) días y por el plazo de un año contar desde la fecha de apertura, salvo que forma expresa manifiesten su intención de no hacerlo, pudiendo por ello resultar adjudicatarios durante todo ese período.

De tal manera, si bien lo óptimo es adjudicar en el menor tiempo posible, ello puede ocurrir algunos meses más tarde por motivos varios, como el que fundamenta este caso, siendo ello un supuesto previsto por la norma mencionada en el párrafo anterior.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Por tratarse de un hecho pretérito, resulta ser de imposible subsanación posterior.

Fecha de Regularización Prevista: *Sin fecha de regularización prevista*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo ya que tal como el propio auditado manifiesta en su responde, existieron SIETE (7) meses entre la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la contratación, sin plasmarse en el expediente la justificación de dicha demora.

Se debe tener en cuenta que todo procedimiento administrativo se rige por determinados principios en favor de la economía procesal, como es el de celeridad y simplicidad, los cuales tienden a evitar una dilación en la tramitación del expediente, a través de un accionar lento y burocrático.

Recomendación de la UAI: Dejar constancia en las actuaciones de los motivos de las demoras producidas, instruyéndose sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA - PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Hallazgo N° 8.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación-, DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 11 de octubre de 2022 (Ver IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA. Orden N° 100), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación en el procedimiento contractual.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Si bien es cierto que existió cierta demora entre la Evaluación y la Adjudicación, debe ponderarse que tal situación tuvo como fundamento la demora en la recepción en este Destino de la cuota de asignación presupuestaria correspondiente para poder afrontar el gasto.

Sin perjuicio de ello, la demora en este caso no provocó perjuicio alguno, dado que ese lapso no superó los TRES (3) meses y los oferentes presentados mantuvieron sus ofertas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 12 de la Disposición ONC N° 63/16 “E”, los oferentes renuevan sus ofertas en forma automática cada SESENTA (60) días y por el plazo de un año contar desde la fecha de apertura, salvo que forma expresa manifiesten su intención de no hacerlo, pudiendo por ello resultar adjudicatarios durante todo ese período.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De tal manera, puedo concluir que, si bien lo óptimo es adjudicar en el menor tiempo posible, ello puede ocurrir algunos meses más tarde por motivos varios, como el que se fundamenta en este caso, siendo ello un supuesto imprevisto que la norma mencionada en el párrafo anterior.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Por tratarse de un hecho pretérito, resulta de imposible subsanación posterior

Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha de regularización prevista.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo ya que tal como el propio auditado manifiesta en su responde, existieron TRES (3) meses de demora entre la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la contratación, sin plasmarse en el expediente la justificación de dicha demora.

Se debe tener en cuenta que todo procedimiento administrativo se rige por determinados principios en favor de la economía procesal, como es el de celeridad y simplicidad, los cuales tienden a evitar una dilación en la tramitación del expediente a través de un accionar lento y burocrático.

Recomendación de la UAI: Dejar constancia en las actuaciones de los motivos de las demoras producidos instruyéndose sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA – RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO.

Hallazgo N° 9.

Incumplimiento parcial de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

Esto es así ya que tanto el Acta de Recepción Provisoria como así también el Acta de Recepción Definitiva, no fueron oportunamente rubricadas por parte de la Empresa (TANDANOR), como bien lo indica la Cláusula Quinta¹⁸ de dicho Contrato. Lo enunciado acarrea un incumplimiento en las pautas contractuales.

¹⁸ “...participando en esa oportunidad -por parte de “LA EMPRESA”, el Jefe Buque/ Representante Técnico de la Empresa.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Se cargó la documentación enviada por la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA (JEMA), la cual contiene la omisión en el documento señalado en este hallazgo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se solicitará a la JEMA las Actas y/o documentación correspondiente por parte de la empresa TANDANOR y, una vez obtenidas las mismas, serán cargadas a la brevedad en el sistema COMPR.AR.

Fecha de Regularización Prevista: Septiembre 2023

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano -Departamento Contabilidad– UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Verificar el correcto cumplimiento de las cláusulas pautadas contractualmente, evitando omisiones como la señalada en el presente hallazgo.

Conclusión

Del análisis practicado sobre los procesos contractuales que integraron la muestra de auditoría surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo ha contribuido con antecedentes que fundamentan desde ciertos aspectos las deficiencias detectadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

BUENOS AIRES, octubre 2023